

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CORRIENTES

Quiñonez, José Silvio

josequinonez2014@gmail.com

Resumen

La idea de la comunicación es mostrar el incumplimiento de regularización dominial en la provincia de Corrientes, según lo estipulado en la ley 27118, ya que esta ley en su artículo 18 especifica que se instrumentara un programa específico y permanente del mismo. Veremos también la adhesión que tuvo en la provincia de Corrientes, y el cumplimiento de la misma. Que en este último punto, tiene su correlato con la sanción de la ley 5836, modificada por ley 6211, decreto N° 2426 de 2013, resaltando que no contempla al sector de la agricultura familiar propiamente dicha como beneficiaria directa, y solo indirectamente.

Palabras claves: DOMINIO, PEQUEÑOS PRODUCTORES.

La presente comunicación se propone presentar el tema de la regularización dominial en el sector de la agricultura familiar en la provincia de Corrientes, ya que sabemos que entre las principales dificultades que sufre la agricultura familiar se destaca la falta de acceso a la posesión de la tierra y al agua, constituyéndose en uno de los obstáculos para su desarrollo, por lo que este tema tiene relevancia por los beneficios (económicos, sociales y culturales, a los consumidores, ambientales) que engendra esta tipología de agricultura. Siguiendo a la Dra. María Adriana Victoria, ella nos dice que “El Foro nacional de agricultura familiar (FONAF) de Argentina ha efectuado reiteradamente reclamos en este sentido, solicitando la sanción de una nueva ley de colonización nacional y que los gobiernos provinciales declaren a la tierra como un bien social y no como un bien de renta, con respuesta, solo en parte, con la sanción de la Ley nacional argentina n° 27.118/14, denominada de Reparación Histórica de la AF para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina” (Victoria M.A., 2016). En lo que se refiere a la ley 27118 propiamente dicha, dice que se creará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por la autoridad de aplicación, el registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaria Nacional de acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el INTA. Se invitará a la Federación de Agrimensores y al de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones (González Acosta G., 2019). Cabe aclarar que para ser beneficiarios de estos programas, necesariamente hay que ser agricultor familiar, en los términos de esta ley, es decir debe cumplir con los requisitos estipulados, por ello se establece la obligación por parte de los agricultores familiares de registrarse en forma individual y asociativa, a los efectos de ser incluidos en la presente ley (27118). La regularización dominial está prevista que se dé luego de la adjudicación de tierras rurales por parte de la creación de un banco de tierras, creada por la misma ley (artículos 16, 17 y 18).

En lo que hace a la provincia de Corrientes, la ley 6371, en su artículo 1, adhiere en toda la provincia, a la Ley Nacional N° 27.118: Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica. Si bien es cierto que esta ley provincial adhiere a la ley nacional, la misma solo lo hace en parte, creando el “Banco de Tierra para la Agricultura Familiar”, pero no sigue los articulados referentes a “adjudicación” y “regularización”, haciendo solo mención en la última parte de su artículo 3 es los beneficios para los agricultores familiares, diciendo dicha ley que: “En coordinación con la autoridad de aplicación se registrarán los bienes inmuebles que integren el Banco de Tierras de la Provincia, información que se proveerá al Registro Nacional de Tierras Rurales para facilitar el acceso y los beneficios establecidos para todos los agricultores familiares correntinos que cumplan con los requisitos del artículo 5° de la Ley 27.118”. No obstante, debemos mencionar que en materia de regularización, la provincia de Corrientes, ha dictado leyes, es decir un bloque legislativo que aborda el problema de la informalidad dominial rural, que se compone de la Ley Provincial N° 5836, modificada por la Ley N° 6211 y reglamentada por el Decreto N° 2427/08. Esta normativa, crea un plan de Regularización dominial, que al decir de Guillermo Gapel Redcozub, “presenta imprecisiones jurídicas notables, pero más importante aún, se basa en el controversial procedimiento administrativo previsto en la Ley Nacional N° 24.374, el que se ha intentado adaptar al plano provincial con relevantes inconsistencias. Además, responde a un paradigma regularizador que recibe objeciones por su ineficacia para combatir las razones de fondo que ocasionan la informalidad” (Gapel Redcozub G. 2017).

Introducción

La comunicación en cuestión, se realiza, debido a que la ley 27118 impone en su artículo 18 que el Ministerio (de Agroindustria actualmente) instrumentará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por: la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a la Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales. Todo ello a fin de lograr la regularización dominial de tierras por parte de los agricultores familiares. No obstante, vemos algunos

inconvenientes con respecto al cumplimiento del mismo, o si se quiere un retraso significativo en el cumplimiento de esta norma por parte de todos los niveles estamentales involucrados en el cumplimiento.

Esta Comisión Permanente se creó en septiembre de 2020, y la misma promueve acciones planteadas estratégicamente en el marco del Gabinete de Tierras recientemente creado bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional. Dicha iniciativa permitirá que "ningún otro productor o productora tenga que abandonar su tierra y que ese sueño y ese objetivo sea una realidad", aseguró el Secretario de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, Miguel Ángel Gómez, al dejar inaugurada la Comisión que "estará centrada en trabajar sobre el derecho a la tierra de sectores que han sido invisibilizados históricamente". Este proceso se enmarca con el artículo 18 de la Ley 27118 sancionada en el año 2015 y recién después de 200 años el Estado empezó a discutir y a meterse en el tema de la regularización dominial. Se trata de "una asignatura pendiente que empezamos a abordar por muchas razones entre las cuales se encuentra la desventaja y fragilidad legal que tienen los pobladores campesinos e indígenas frente a algunos esquemas productivos y de agronegocios, por los que se ven en situaciones de despojo de su lugar y de su hábitat" tal cual palabras del Secretario de Agricultura Familiar Sr. Miguel Ángel Gómez. Al día de hoy, no tenemos mayor información sobre la misma, o si es que se ha avanzado en el tema en cuestión (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/agricultura-conformo-la-comision-nacional-permanente-de-regularizacion-dominial-de-la>).

Materiales y método

Se abordará el objeto de estudio de forma exploratoria y descriptiva, y utilizando al mismo tiempo el método comparativo e histórico.

Resultados y discusión

El marco normativo mencionado arriba, es decir la Ley Provincial N° 6211, reglamentada por el Decreto N° 2427/08, declara la emergencia habitacional con carácter permanente de los asentamientos poblacionales pendientes de regularización en las áreas suburbanas y rurales del territorio provincial (art. 1), y crea un Plan de Regularización Dominial, promoviendo el acceso a las personas físicas poseedoras de inmuebles o de una fracción de inmueble y su núcleo familiar; el cónyuge supérstite y los herederos del ocupante que hayan continuado la ocupación del inmueble; ciertos convivientes (que cuenten con una antigüedad determinada, hayan recibido trato familiar del ocupante y continúen en la ocupación del inmueble luego de su fallecimiento); y los que mediante acto legítimo fuesen continuadores de "dicha" posesión (refiriéndose, aparentemente, a cualquiera de las anteriores). En la ley mencionada, no se encuentra referencia para el cumplimiento y/o el complemento de los artículos 17 y 18 de la Ley Nacional 27118, que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica, ya que esta ley es anterior a la Ley de Agricultura Familiar, y como mencionamos arriba, la Ley 6371 de adhesión a la ley de Agricultura Familiar por parte de la Provincia de Corrientes, no hace mención sobre el tema de saneamiento de títulos, o si se quiere, de la regularización dominial; por ende, vemos que materia de Regularización Dominial para los Agricultores Familiares específicamente, tal cual están caracterizados en la ley en cuestión, es todavía una deuda pendiente, tanto para el Estado Nacional, como así también para el Estado Provincial.

Conclusión

Vemos que en materia de Regularización Dominial, todavía falta mucho por hacer, en especial, en el sector de la Agricultura Familiar, si bien es cierto que este sector tiene una legislación propia que los caracteriza, y les otorga derechos como el mencionado arriba, la misma ley hasta el día de hoy no fue reglamentada, y solo es en la realidad una hermosa expresión de deseos; sumado a que la Ley Provincial, si bien intenta de alguna manera solucionar, o por lo menos paliar el problema de la regularización dominial de zonas sub urbanas y rurales, no tiene en cuenta específicamente al sector de la Agricultura Familiar como sujetos prioritarios a la hora de llevar adelante estos planes que están estipulados por la ley. Dejando así al descubierto la falta de cumplimiento por parte de los diferentes niveles estamentales correspondientes de las leyes en cuestión.

Referencias bibliográficas

- Victoria, María Adriana. 2016. *Acceso a las tierras fiscales públicas por la agricultura familiar (AF) a través de la colonización en Argentina*. Argentina. Revista Iberoamericana de Derecho Agrario - Número 3 - Marzo 2016.
- González Acosta, Gustavo. 2019. *Manual de Derecho Agroalimentario Argentino*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.
- Gapel Redcozub, Guillermo. 2017. *IV Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial*. Dirigido por Leonardo Fabio Pastorino. - 1a ed revisada. - La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2017. Libro digital, PDF.

Filiación

José Silvio Quiñonez (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas –UNNE-) es integrante del equipo de investigación del PI "Regularización Dominial en el NEA: Marco Jurídico y Políticas Públicas", 17G004.

Proyecto de investigación:

Proyecto de investigación acreditado ante Sec. Gral. Ciencia y Técnica-UNNE, Código 17G004, "Regularización Dominial en el NEA: Marco Jurídico y Políticas Públicas", Periodo de vigencia 01/01/2018-31/12/2021.